



INFORME TÉCNICO (D. AC.) N° 565

A : SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA
DE : JEFE DIVISIÓN DE ACUICULTURA
REF. : SOLICITA MODIFICAR RESOLUCIÓN EXENTA N° 41, DE FECHA 13 DE ENERO DE 2020.
FECHA : 19 DE JUNIO DE 2020

En relación con lo señalado en REF., esta División recomienda e informa lo siguiente:

1. Mediante Resolución Exenta N° 41, de fecha 13 de enero de 2020, emitida por esta Subsecretaría, se fijó la densidad de cultivo, el número máximo de ejemplares a ingresar en las estructuras de cultivo y se aprobó el programa de manejo para la distribución del porcentaje de reducción de siembra correspondiente al C. I. SUBPESCA N°16650 de 2019, del titular salmones Multiexport S. A., de acuerdo con el D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.
2. El titular Salmones Multiexport S. A., RUT N° 79.891.160-0, domiciliado en Cardonal N°2501, Puerto Montt, mediante carta ingresada a esta Subsecretaría; C. I. N°5453 de 2020 y mediante Oficina de Partes Virtual, C. I. Virtual (Subpesca) N°198 de 2020, solicita la modificación de la resolución antes citada, en el sentido de eliminar del Programa de Manejo Individual correspondiente al C. I. N°16650 de 2019, de acuerdo con el siguiente detalle:
 - Eliminar del Programa de Manejo Individual el centro código SIEP N°100148, el que, inicialmente, fue autorizado para ingresar 900.000 ejemplares de la especie salmón coho, en dos tipos de unidades de cultivo; las primeras considerando un mínimo de 10 estructuras y un máximo de 12 estructuras, de dimensiones 40m x 40m y las segundas, considerando un mínimo de 18 estructuras y un máximo de 20 estructuras, de dimensiones 30m x 30m.

El titular señala que la modificación solicitada obedece a que, con ocasión de la pandemia por COVID-2019, la empresa ha tenido que modificar el plan productivo. Asimismo, declara su intención de acogerse al Art. 61 del D.S (MINECON) N°319 de 2001.

3. CONCLUSIONES

Visto lo señalado anteriormente, esta División informa y recomienda lo siguiente:

- 3.1 Analizados los antecedentes presentados por el titular, esta División sugiere aceptar la solicitud realizada por Salmones Multiexport S. A., RUT N°79.891.160-0, dado que la misma no afecta la clasificación de bioseguridad obtenida por la agrupación.

3.2 Así las cosas, es conveniente modificar Resolución Exenta N°41, de fecha 13 de enero de 2020, de esta Subsecretaría, en el siguiente sentido:

- a) Aceptar las modificaciones al Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N° 16650 de 2019, previamente aprobado Resolución Exenta N°41, de fecha 13 de enero de 2020, de acuerdo con lo recientemente indicado en el Programa de Manejo Individual C. I. SUBPESCA N°5453 de 2020.
- b) Reemplazar la tabla contenida el numeral 2 de la Resolución Exenta N° 41, de fecha 13 de enero de 2020, por la siguiente:

ACS	Código centro	Especie a sembrar	N° de peces a sembrar	N° MIN. unidades de cultivo	N° MAX. unidades de cultivo	Ancho (m)	Largo (m)	Alto (m)	Volumen útil (m3)	Densidad (Kg/m3)	Peso cosecha (Kg)	(1-Tasa sobrev. (%))	N° máximo ejemplares por jaula
3A	102335	Salmón coho	800.000	8	10	40	40	20	32.000	12	2,9	0,15	155.781
				14	16	30	30	20	18.000	12	2,9	0,15	87.627
9C	103701	Salmón del atlántico	1.000.000	10	10	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				20	20	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
18D	110393	Salmón del atlántico	1.300.000	14	14	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				26	28	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
23C	110429	Salmón del atlántico	840.840	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				16	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
23C	110451	Salmón del atlántico	840.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				16	16	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
23C	110553	Salmón del atlántico	650.000	6	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222
				14	14	30	30	20	18.000	17	4,5	0,15	80.000
23C	110431	Salmón del atlántico	800.000	8	8	40	40	20	32.000	17	4,5	0,15	142.222

3.3 En ningún caso se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° máximo de ejemplares por jaula, ni tampoco se podrá sembrar más peces de lo señalado como N° de peces a sembrar por centro de cultivo, de acuerdo con lo señalado en la tabla del numeral 3.2, del presente Informe Técnico

3.4 Finalmente, para todas las demás materias, no existen antecedentes que justifiquen una modificación, por lo que se recomienda mantener los contenidos establecidos en la Resolución Exenta N° 41, de fecha 13 de enero de 2020.



EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS
Jefe División de Acuicultura

ABP/PTP/ptp.
C. I. N° 5453 de 2020
C.I. Virtual N°198 de 2020